



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLV

Managua, D. N., Sábado 15 de Marzo de 1941.

Núm. 59

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Suspéndense los efectos de un Plan de Arbitrios Pág. 473

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Fallecimiento 473
 Cancélese una pensión. 473

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Detalle de Capital del Departamento de Chontales. 473
 Contrato 476

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Contrato. 476

SECCION JUDICIAL

Remates 477
 Titulos supletorios 478
 Sentencia de divorcio 478
 Marcas de fábrica 479
 Declaratoria de herederos 479
 Citación de Procesados 479

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 565

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico—Suspender los efectos del plan de arbitrios de la Municipalidad de San Juan de Norte, aprobado por acuerdo Nº 279 de 15 de Enero del corriente año y publicado en «La Gaceta» Nos. 21 y 22, de 28 y 29 del mismo mes y año; y se revalida en todas y cada una de sus partes, el aprobado por acuerdo Nº 179, de 23 de Febrero de 1938.

Este acuerdo surte sus efectos desde su publicación en «La Gaceta».

Comuníquese—Casa Presidencial—Rivas. 12 de Marzo de 1941.—SOMOZA.—Al Ministro de la Gobernación—Managua, D N., —Leonardo Argüello.

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nº 19

El Presidente de la República,

Considerando:

Que habiendo fallecido en la ciudad de Juigalpa, el General Eduardo J. Moncada,

quien prestó importantes servicios a la patria y siendo un deber del Estado rendir homenaje a sus fieles servidores,

Acuerda:

1º—Deplorar el sensible fallecimiento del General Eduardo J. Moncada.

2º—Tributar a su cadáver los honores militares de su grado.

3º—Comisionar al señor Jefe Político y Comandante Departamental G. N., para que en nombre del Gobierno den el pésame a la familia doliente y

4º— Los gastos de sus funerales serán por cuenta del Estado.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 12 de Marzo de 1941.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—El Ministro de la Guerra, por la ley.—(f) Benj. Argüello, Capitán G. N.

Nº XXI

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico—Cancelar la pensión de Montepío que gozaba la señora Ramona Brenes, del Departamento de Masaya, por haber fallecido.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 12 de Marzo de 1941.—(f) A. SOMOZA.—El Ministro de la Guerra por la ley.—(f) Benj. Argüello, Capitán G. N.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

La Sección III del Impuesto Directo sobre el Capital, hace saber el detalle de los capitales menores de ₡ 3,000.00 del departamento de Chontales para el año 1941, a las siguientes personas:

San Miguelito

Avalos Manuel Gregorio	₡ 2,000.00
Acoyapa	
Aguilar José Luis (Suc.)	1,000.00
Juigalpa	
Alvarez O. Ciriaco	1,000.00

San P. de L.

Amador Agullar Jesús	1,300.00
Arostegui Duarte Luciano (Suc.)	2,000.00
Arostegui Orozco Jacinto	1,600.00

Santo Tomás		Acoyapa	
Aragón Sebastián	₡ 1,500.00	Baez Henríquez Rufino	₡ 1,000.00
Aragón Jaime Indalecio	1,800.00	Santo Tomás	
Aragón B. Santos	1,500.00	Baez Agullar Hernán	1,500.00
Juigalpa		Juigalpa	
Astorga Alvarado Emerenciana	2,100.00	Barillas Sevilla José Angel	1,200.00
La Libertad		Santo Tomás	
Arostegui Valentina Suárez		Bravo Moraga Juan	1,200.00
M. v. de	2,600.00	Bravo Moraga Ramos Aquilino	1,200.00
Arana Lotz Roberto	2,000.00	Bravo Moraga Victor Eduvigi	1,200.00
Arellano Mejía Leonidas	2,000.00	Bravo Moraga Félix Antonio	1,200.00
Amador Rodríguez Nicolás	1,500.00	Juigalpa	
La Libertad		Barea Otto María	2,900.00
Argüello Henríquez Fernando	1,400.00	Bendaña Mendoza Gustavo	1,000.00
Juigalpa		Barillas Justiniano Adán	1,000.00
Alvarez Morales Alejandra	2,100.00	La Libertad	
Amador Oporta Félix	1,500.00	Blandino Crovetto Alberto	1,000.00
Arostegui Fonseca Amella	2,800.00	San Miguelito	
La Libertad		Barberena Juana de Dios	2,600.00
Argüello Henríquez José Candelario	2,000.00	(Testa.)	
Acevedo Miguel	1,100.00	Juigalpa	
Acoyapa		Borge Manuel Gemell	2,100.00
Alvarado García Mónico	1,000.00	Morrito	
Santo Tomás		Borge Lazo Juan José	2,300.00
Aragón Jaime Justo Pastor	2,800.00	Acoyapa	
Juigalpa		Baez Areas Francisco José	1,000.00
Aguilar Quintanilla José	1,000.00	San Miguelito	
Santo Tomás		Balladares Sandoval Manuel	1,100.00
Argüello Espinal Pablo	1,000.00	Santo Domingo	
Argüello Espinosa Félix Pedro	2,900.00	Baez Baez José Candelario	1,000.00
La Libertad		Juigalpa	
Alvarez Dionisio	1,400.00	Baez Contreras Fulgencio	2,000.00
San Miguelito		Castrillo Jarquín Leopoldo	1,000.00
Aguilar Francisco Rafael	2,100.00	Castillo Rosaura Ocón v. de	2,100.00
Aragón Obando Zacarias	1,100.00	Santo Domingo	
San P. de L.		Cabrera Isabel (varón)	1,500.00
Astorga Sevilla Encarnación	2,500.00	Santo Tomás	
Juigalpa		Contreras Lázaro	2,700.00
Argüello Manuel Suc.	1,000.00	Juigalpa	
Alvarez Villegas Horacio	1,500.00	Castillo Teófilo Testa.	2,000.00
San P. de L.		Cruz Reyes Nereo	2,500.00
Amador Lazo Enrique	1,500.00	Acoyapa	
Juigalpa		Carmona Suárez Gregorio	2,500.00
Amador Fidelia Ríos de	2,400.00	Juigalpa	
San P. de L.		Cruz Josefa Claudia Sra. E. de	2,500.00
Aguilar Sequeira Dolores	1,100.00	de	
San Miguelito		Calero Siras, Suc. de Esteban	1,000.00
Baez Flores Arnoldo (Testa. de)	1,500.00	Castro Guzmán Elisa	2,100.00
Juigalpa		Calero Petronilla Castro de	2,300.00
Baez Almanza Victor Manuel	1,000.00	Colomer Miranda Francisco	2,400.00
Baez Montiel Teófilo	2,000.00	Calero Siras Juan José	1,300.00
Bendaña Morales Francisco	1,000.00	Castillo Argüello Leopoldo (Suc.)	2,100.00
La Libertad		San Miguelito	
Blandino Pérez Francisco	1,000.00	Cabrera Flores Escolástico	1,100.00
Santo Tomás		Santo Domingo	
Bravo Isidro	1,500.00	Castillo Castro Pompilio	1,000.00
Bravo Tomás	1,500.00	Morrito	
Santo Domingo		Castillo Castillo Atanasio	1,200.00
Blandino Horacio	1,500.00		

Juigalpa		Juigalpa	
Calero Sirias Teódulo	1,600.00	Fonseca Laura Castillo v. de	2,400.00
Centeno López	1,000.00	Fonseca Josefina Zeledón de	2,100.00
Calero Sirias Timoteo	1,200.00	Fonseca Miranda Horacio	1,100.00
San Miguelito		Fonseca Arostegui Ignacio	1,700.00
Chamorro Alberto	2,500.00	San Miguelito	
Juigalpa		Gullén Espinosa Rafael	2,100.00
Chacón Sequeira Pablo Suc.	1,000.00	Acoyapa	
San P. de L.		Gutiérrez Timoteo	1,000.00
Chavarría Nicolás	1,000.00	Comalapa	
Chavarría Miranda Amelia	2,900.00	González Mena José Miguel	2,100.00
San Miguelito		Juigalpa	
Duarte Vega Pedro Pablo	1,000.00	Gonzalo Reyes Agabo	1,000.00
Morrito		Gudiel Taleno Eulogio	1,500.00
Díaz Barraza José Isabel (Suc.)	2,000.00	San Pedro L.	
Acoyapa		González Celestino	2,300.00
Duarte Bravo Mercedes	1,000.00	González H. José Antonio	1,500.00
Comalapa		González Arcediano	1,500.00
Duarte Demetrio	1,800.00	Juigalpa	
Srnto Tomás		Galtán Francisco	2,500.00
Dávila Orozco Rafael	2,500.00	San Pedro L.	
San P. de L.		González Martínez José Ig-	
Díaz López José Miguel	1,500.00	nacio	2,000.00
Díaz Gómez Justo	1,200.00	La Libertad	
Juigalpa		González Blandón José Ce-	
Díaz Bello Alfredo	2,500.00	sáreo	1,000.00
Comalapa		Juigalpa	
Duarte Oporta Calixto	1,500.00	Gómez Mejía Francisco	2,000.00
Juigalpa		Gutiérrez Zeledón Apolinar	1,000.00
Díaz Zamorán Lorenza	2,500.00	García Zaldráñ Salvador (por	
Acoyapa		sus hijos)	1,000.00
Duarte Victoria Miranda de	2,400.00	Gudiel Sequeira y hnos. Julián	1,100.00
Duarte G. Rito	1,200.00	Santo Domingo	
San P. de L.		González Cruz Paula	2,100.00
Díaz Cantillano Jesús	1,100.00	Juigalpa	
Juigalpa		Granados Jorge	2,100.00
Díaz Hernández Juan	1,200.00	García Francisco Marcos,	
San Miguelito		Juan, Suc.	2,100.00
Espinosa Ortiz Reyes	2,800.00	Gómez Mejía María v. de	2,300.00
Santo Domingo		San Miguelito	
Espinosa Eduviges (Suc.)	2,500.00	Galtán Borge Martín	1,200.00
San P. de L.		Acoyapa	
Espinosa Fonseca Félix Pedro	1,500.00	Gatica Sevilla Félix	1,200.00
Juigalpa		Comalapa	
Espinosa Fonseca Felipe	2,100.00	González Miranda Ascencio	1,100.00
Acoyapa		San Pedro L.	
Espinosa Fonseca Paula	2,100.00	González Morales Antonio	2,700.00
Juigalpa		Acoyapa	
Estrada González Pedro	1,000.00	García García José Dolores	1,500.00
La Libertad		La Libertad	
Escorcia Blandón Juan Fran-		Giacoman Humberto	1,900.00
cisco	1,000.00	San Pedro L.	
Santo Domingo		Gatica Martínez Adán	1,300.00
Espinosa Fonseca Francisco	2,000.00	González Hurtado Salomé	2,600.00
Santo Tomás		Antonio	
Espinal Núñez Leandro	1,000.00	Acoyapa	
Santo Domingo		Gullén Gregorio	2,100.00
Espinosa José León	1,000.00	San Miguelito	
Juigalpa		Herrera Vega José Angel	2,200.00
Fonseca Báez Julio	1,100.00	Acoyapa	
Santo Tomás		Hernández Báez Antonio	2,000.00
Fonseca Pedro Angel	2,200.00	San Pedro L.	
La Libertad		Hurtado Alemán Josefa	2,500.00
Figüeroa Alonso José Rosa	1,000.00		

(Continuará)

Nº 41

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

Pedro J. López, Administrador de Rentas del Departamento, en representación del Gobierno de Nicaragua, quien en adelante se designará para brevedad con el solo nombre de «El Gobierno», por una parte; y el señor Vicente González Guerra, en su propio nombre y representación, quien en adelante se llamará simplemente «El Contratista», por otra, han convenido en celebrar, como en efecto celebran el siguiente contrato:

I

«El Contratista» es propietario del teatro situado en el Cantón Sur de esta ciudad, y conocido con el nombre de «Teatro Colón». De conformidad con autorización telegráfica del señor Ministro de Hacienda del veintinueve de Enero del corriente año se celebra el presente contrato y que el «Contratista» debe enterar en la Administración de Rentas de este Departamento la cantidad de doce córdobas (12.00) mensuales.

II

«El Gobierno», con el fin de facilitar al «Contratista» el pago del impuesto mencionado en la cláusula anterior, así como para aminorar los gastos de recaudación del mismo por vía de ensayo, han convenido en concertar con el «Contratista» el pago del referido impuesto, de conformidad con las cláusulas siguientes.

III

«El Contratista» se obliga a enterar en la Administración de Rentas de este Departamento, en los primeros tres días de cada mes, la suma de Doce Córdobas (12.00) en concepto de pago del impuesto «Teatro» antes citado por todos los días del mes. En otras palabras, que con la suma citada de Doce Córdobas, «El Contratista» no podrá reclamar del Gobierno el total o una parte siquiera de dicha suma; pues el entero o pago es con carácter de definitivo y estará exento de todo reclamo ulterior. Asimismo, en ningún caso no podrá enterar una suma menor de la estipulada.

IV

En caso de falta de pago de «El Contratista» de la suma indicada en el tiempo fijado en la cláusula anterior, fuera de que no podrá dar representaciones o funciones de ninguna clase mientras el entero de la suma total se efectúe, y que se tendrá por caducado el presente contrato, incurrirá en concepto de pena por su morosidad, en la multa de Diez Córdobas (\$ 10.00), diarios a contar del cuarto día

del mes, inclusive hasta que se efectúe el pago. Convienen las partes contratantes de común acuerdo en que se debe tener suficiente prueba de la morosidad de «El Contratista» el certificado o constancia de la Administración de Rentas de este Departamento de no haber enterado la suma antes estipulada.

V

Los enteros mensuales los efectuará «El Contratista» contra recibo en duplicado que percibirá el propio Administrador de Rentas de este Departamento. El original del recibo lo conservará en su poder para su resguardo y el duplicado lo entregará a la Administración de Rentas, para su envío a la Inspección General de Papel Sellado y Timbres.

VI

Este contrato durará un año a contar del día uno de Febrero próximo venidero.

VII

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo convenido, firmamos el presente en tres tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Jinotega, a las once de la mañana del día treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Enmendados—entero de la suma total.—Ad—s—Valen—Pedro J. López, Administrador de Rentas.—Vicente González G. Contratista.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., cinco de Febrero de 1941—SOMOZA.—El Ministro de Hacienda, J. Ramón Sevilla.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Nº 13

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Aprobar el siguiente Contrato:

J. Ramón Castellón, Alcalde Municipal de la ciudad de Estelí, en uso de las facultades que la ley le confiere y de acuerdo con la aprobación del Coronel (C. M.) GN., Director General de Sanidad y en representación de esta Municipalidad por una parte y por otra don Wenselao González, casado, albañil y de este domicilio, han convenido en celebrar el Contrato siguiente:

I

El señor González, que en el curso de este Contrato se llamará Contratista, se compromete con el señor Alcalde Municipal, a reparar una taulja en el Rastro Público de esta ciudad, siendo el desagüe donde salen las aguas sucias y la sangre de los animales que se destazan. Esta taulja tiene diez varas de largo por nueve

pulgadas de ancho y de profundidad seis pulgadas. Serán de Cuenta del contratista poner todos los materiales que se necesiten, siendo repellada con cemento y calchar las bases y cadena de donde principia dicha taujía dejando así un acabado fino y bien pulido a fin de que no haya ninguna filtración de suciedad.

II

La Municipalidad pagará al Contratista por medio del Tesorero Municipal mediante recibo y la planilla del valor de los materiales que emplearon en dicho trabajo, la suma de (C. 35.00). Treinta y Cinco Córdobas, al estar terminado el trabajo y recibido a satisfacción.

III

El Contratista se obliga a entregar este trabajo en la primera semana del mes de Marzo próximo, en caso de falta, reconocerá el retraso en una multa de cinco córdobas por cada semana por no estar hecha la reparación de la taujía mencionada antes. Lo mismo que el señor Alcalde se reserva el derecho de rescindir de este Contrato si lo creyere conveniente. Elévese al conocimiento del Director General de Sanidad y la Contraloría General de Cuentas el presente Contrato, para su debida aprobación.

En fé de lo cual firmamos tres tantos del mismo tenor.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Estelí, a las nueve de la mañana del quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—J. R. Castellón.—Alcalde Municipal—Wenseslao González.

29—La suma de Treinta y Cinco Córdobas (C. 35.00), valor de los trabajos indicados en el Contrato anterior, serán tomados de los fondos del 10% correspondientes a Sanidad, de la Tesorería Municipal de Estelí, previo Acuerdo de la Dirección de Sanidad.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., Febrero 28 de 1941—SOMOZA.—El Director General de Sanidad,—Luis Manuel Debayle.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 579

Once mañana veintiocho los corrientes, remataráse local este Juzgado, motor veinte caballos, marca Regal. Valorado mil córdobas.

Ejecución Mercedes Mora contra Carlos S. Gross. Oyense posturas.

Juzgado Civil del Distrito. Managua, Marzo once mil novecientos cuarentiuno.—Pedro Fernández U., Srío. 471 3 2

Nº 585

Once mañana diez y nueve corriente mes, venderáse pública subasta, solar ubicado Barrio San Gregorio, tres cuartos manzana, lindante: Oriente, camino enmedio Dionisio Pinales; Poniente, ojo agua "Quiscoyol"; Norte, camino enmedio, Secundino Espinosa; Sur, camino enmedio Abelino Pinales.

Véndese ejecución Juana Ignacia Mora a Máximo Calero, suma córdobas.

Base cincuenta córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Diriamba diez Marzo mil novecientos cuarentiuno.—Luis E. Castillo. Srío. 476 3 2

Nº 586

Once mañana veinte corriente mes, venderáse pública subasta, finca rústica ubicada esta jurisdicción, tres manzanas cabida lindante: Oriente, Luis Castro Avilés; Poniente, cabecera río "Grandeza"; Norte, finca Alonso Navarrete; Sur, Juan Esteban Arias. Valorada sesenta córdobas.

Véndese ejecución Alberto Navarrete a Alonso Navarrete, suma córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Diriamba diez Marzo mil novecientos cuarentiuno.—Luis E. Castillo. Srío. 477 3 2

Nº 595

Nueve mañana, lunes siete Abril próximo, local esta oficina, remataráse mejor postor, siguientes propiedades pertenecientes sucesión Fausto Ramírez, por no admitir cómoda división: una denominada "La Costa" y otra "La Pacaya", ubicadas sitio San Miguel Arquín, jurisdicción de La Trinidad, compónese la primera, como una manzana caña de azúcar, resto pastos naturales y montes incultos, cercos madera y piñuelas, lindante: Oriente, Domingo Paut y Benito Rivera; Occidente, Isidro Dávila; Norte, Mateo Dávila Paut; Sur, Miguel Ramírez, Valorada ciento diez córdobas; la segunda como manzana y media extensión, cultivada parte árboles frutales, contiene casa habitación, trece varas y media largo, cinco ancho, dos corredores y cocina, lindante: Oriente, Gertrudis Ramírez; Occidente, Mateo Dávila Paut; Norte, Elías Escoto; Sur, misma sucesión, valorada ciento sesenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Partidor, Estelí, dos tarde seis Marzo mil novecientos cuarenta y uno.—Tulio Torres M.—Máximo Briones, Srío. 484 3 1

Nº 596

Dos tarde, diecinueve corriente, local despacho, remataráse predio rústico jurisdicción San Marcos, limitado: Oriente, Poniente, Sur, predio menores García Gallo; Norte, camino; valorada cincuenta córdobas ejecución David García contra Juan Francisco García.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, once Marzo mil novecientos cuarentiuno.—Leónidas Sánchez, Srío. 485 3 1

Nº 598

Tres tarde veinticuatro Marzo corriente, subastaráse oficina suscrito Juez Partidor finca situada Paz Centro, lindante: Oriente, Eugenio Linarte; Poniente, Erasmo Ocampo, Eugenio Figueroa; Sur, Ignacia Peralta; Norte, Santos Baca.

Valorada doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Partidor. León doce Marzo mil novecientos cuarentiuno.—Aris. Buitrago, Srío. 487 3 1

Nº 599

Once mañana de veinte corriente mes subastaráse este local, casa y solar situados barrio Guadalupe

esta ciudad, lindante: Oriente, Pastor Centeno; Poniente, Luis Oyarzum; Norte, sucesión Ana de Lezama; Sur, Angela Chavarría.

Pertenciente Julio César Rivera.

Base doscientos córdobas.

Oyese posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, cinco Marzo mil novecientos cuarentiuno.—H Montealegre, Srío. 489 3 1

—
Nº 600

Once mañana tres Abril próximo, este Juzgado remataráse rústica llamada "Las Nubes", situada "Compasagua" jurisdicción Muy Muy, compuesta cincuenta manzanas extensión, conteniendo potrero, chagüite, café, casa, lindante: Oriente, propiedad Dolores Hernández; Poniente, propiedad Leoncía Salgado; Norte, "Las Rehendijas"; Sur, propiedad Felipe Salgado.

Valorada cien córdobas, ejecución Francisco Javier Reyes contra Daniel Blandón.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito. Matagalpa, ocho Marzo mil novecientos cuarentiuno.—A. Fajardo Rivas.—Julio C. Rivera M., Srío. 490 3 1

—
Nº 601

Once mañana cuatro Abril próximo, este Juzgado remataráse rústica situada "Las Pavas" jurisdicción Muy Muy, compuesta ciento cincuenta hectáreas extensión, conteniendo potreros, chagüite, frutales, casa, cercas, lindante: Oriente, camino para Las Limas; Poniente, propiedad Audilia Molina; Norte, terrenos General Rigoberto Reyes; Sur, propiedad Rosalina viuda Espinosa.

Valorada cincuenta córdobas, ejecución Daniel Blandón contra Onescifero Flores.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito. Matagalpa, ocho Marzo mil novecientos cuarentiuno.—A. Fajardo Rivas.—Julio C. Rivera M., Srío. 491 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 475

Josefa Reyes Vásquez, solicita título supletorio de finca urbana en Monimbó, limitada: Oriente, herederos de Abraham Requene; Poniente, Justo Macías; Norte, Florentina Araque; y Sur, calle enmedio, Paula González.

La estima en cuarenta córdobas.

Quien tenga derecho dedúzcalo término legal.

Juzgado Local Civil, Masaya, veintiocho Febrero de mil novecientos cuarentiuno.—F. V. Padilla, Srío. 383 3 2

—
Nº 457

Albegunda Briceño, solicita título supletorio, solar urbano, quince varas frente por treinta fondo, situado "Barrio Obrero Pellas" cantón oriental esta ciudad, limitado: Oriente, lote donado a Dolores Guido; Poniente, "Calle Mongalo"; Norte, lote donado a Octavio Hernández; Sur, "Calle Eva".

Opónganse legalmente.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, veintiséis Febrero mil novecientos cuarentiuno.—J. Zamora G., Srío. 367 3 2

—
Nº 465

Emilio Martínez, solicita título supletorio loteo terreno, manzana y media cabida, con casa habitación, situado el Rosario, lindando: Oriente, Sicanando Brenes, calle por medio; Poniente, Norte, Sur, José Dolores Martínez.

Opónganse legalmente.

Secretaría Juzgado Distrito. Rivas, veinticinco Febrero mil novecientos cuarentiuno.—José J. Cuadra, Srío. 375 3 2

Nº 382

Higinia Hernández de Bolaños pide título supletorio de una casa y solar ubicados en Telica, lindantes: Oriente, calle enmedio, Moisés Reyes; Poniente, Adelaida Figueroa; Norte, Aristides Delgado; y Sur, mediando calle, herederos de Socorro Bolaños. Ocurra oponerse quien tuviere igual o mejor derecho.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciocho de Febrero, mil novecientos cuarentiuno.—Alfonso Ruiz Z., Srío. 311 3 3

—
Nº 384

Severina López de Villalta, solicita título supletorio lote terreno treinticinco manzanas situado valle Ticomo, esta jurisdicción limitado: Oriente, finca antes Vital López hoy Alejandro Eva; Occidente, finca Angélica Argüello; Norte, terrenos antes Bonifacio López hoy Mercedes López; Sur, finca Francisco Villalta Bone.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito, Managua, Febrero 6, 1941.—Pedro Fernández U., Srío. 313 3 3

—
Nº 385

José Angel Gómez, solicita título supletorio derecho sobre una caballería moderna sitio San Andrés, jurisdicción Telpaneca, lindante sitio: Oriente, montaña del Licoroy; Occidente, San Antonio; Norte, Anamasli; Sur, Darayll.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, dieciocho Febrero mil novecientos cuarentiuno.—E. Soto G.—F. Fiallos, Srío. 314 3 3

—
Nº 587

Pedro Flores Pérez, solicita título supletorio, rústica como tres manzanas capacidad territorial, siguientes linderos: Oriente, finca de Juan Flores López; Poniente, la de Carlos Fernando Mena; Norte, Cayetano Flores Pérez; y Sur, camino enmedio, Carlos Fernando Mena. Comarca La Concepción esta jurisdicción.

Atiéndense oposiciones legales.

Dado en Secretaría Juzgado Local Civil, Diriomo diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—R. Navarro C., Srío. 478 3 5

—
Nº 588

Julián Aguilar y Emma Jirón, solicitan título supletorio, urbana, cantón occidental este pueblo, siguientes linderos: Oriente, solares Berta García y Josefina Alemán, treinta y una vara; Poniente, calle enmedio, Carmen Mejía diez y seis varas e Irma Castillo, quince varas; Norte, Aurora Jirón, treinta y dos varas; y Sur, Irma Castillo, quince varas y herederos de Francisca Mena trece varas. Atiéndense oposiciones legales.

Dado en la Secretaría Juzgado Local Civil, Diriomo, once de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—R. Navarro C., Srío. 479 3 1

SENTENCIAS DE DIVORCIO

Nº 590

Corte de Apelaciones. Masaya, seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno. Las once de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones citadas, los Arts. 166, 169 inc. 3º, 181 C., los suscritos Magistrados dijeron: Declárase disuelto el vínculo matrimonial que contrajeron los señores Jeremías Zeuli y Julia Paiz de Zeuli a las siete y media de la noche del veintinueve de Diciembre de mil novecientos diecisiete en los oficios del señor Juez 1º Local Civil de la ciudad de Managua. Los menores Julieta, Carlina, Carlos Alberto, Jeremías, Ida, Yolanda, Rita Sara Italia, todos de apellido Zeuli Paiz

quedan bajo la guarda de su padre sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 3º del Arto. 169 C. Inscríbase esta sentencia en el competente Registro. Póngase nota de ella al margen de la partida de los cónyuges. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese, notifíquese, librese la ejecutoria de ley y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. Tapia Moncada.—Julio D. Ramírez B.—Ernesto Sequeira A.—Eudoro Solís, Srlo. por la ley.

Es conforme. Masaya, once de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Roberto Bermúdez A, Srlo. 481 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 589

Enrique Alvarado, de León, ha presentado solicitando registro Marca consistente en: Una etiqueta con la imagen de Jesús a un lado y al otro la palabra "Divina" y otras alusivas al producto.

Protege productos medicinales y Farmacéuticos en General. Ministerio Fomento, Managua, diez Marzo, mil novecientos cuarentiuno.—I. Fonseca, Of. Mayor. 480 3 1

SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 597

Leopoldo Gutiérrez, como cesionario Dorothea Narvaez, Leonidas, Zeledón de Jesús y Gregorio Gago Narvaez, pide declárenlo heredero difunto Genaro Gago. Indica bienes: lote doce manzanas terreno propio jurisdicción San Rafael del Sur, lindante: Oriente, predio solicitante; Occidente, de Eliseo Artola; Norte, de Sucesión Emeterio Angulo; Sur, de Eliseo Artola y Domingo Gago.

Quien pretenda derechos opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito, Managua, diez mañana trece Marzo mil novecientos cuarentiuno.—Pedro Fernández U., Srlo. 486 1

Nº 604

Paulina Chavarría, pide declaratoria herederos hijo ilegítimo Dionisio Chavarría quien dejó dos casas barrio San Felipe esta ciudad y otra barrio Guadalupe esta misma ciudad. Valorados seiscientos treinta córdobas.

Quien crea derechos opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito, León, doce Marzo mil novecientos cuarentiuno.—Alfonso Ruiz Z. 494 1

Nº 605

Eusebio e Inés Romero piden se les declare herederos de su padre Anselmo y Vicente Romero, respectivamente; a estos de su padre Silverio Romero. Señalan

bienes dos caballerías y catorce manzanas medida moderna en sitio San Miguel de Jicalcagüe, jurisdicción Nagarote, lindante: Oriente, tierras nacionales; Poniente, Copaltepe; Norte, Tragaleguas; Sur, Claudio Saravia.

Oyense oposiciones legales.

León, once de Marzo mil novecientos cuarenta y uno.—Alfonso Ruiz Z., Srlo. 495 1

Nº 606

Evangelina Marín, solicita sea declarado su hijo Pablo Marín, heredero de su difunto padre legítimo Melecio Marín. Dejó finca Santa Esterlina con cuarenta manzanas potrero, chagüite, cereales, en sitio Guadalupe, jurisdicción Comalapa, limitada: Norte, Francisco Arróliga; Sur, Felipa Marín; Oriente, Guadalupe Quezada; Poniente, Piedra Jicote. Un derecho en sitio Pochote, jurisdicción Camoapa y Comalapa, limitado: Norte, Comunidad de Camoapa; Sur, sitio Concepción y Santo Tomás; Oriente, ejidos de Comalapa; Poniente, sitio San Roque.

Citanse interesados oponerse.

Juzgado de Distrito, Julgalpa, veinte de Febrero de mil novecientos cuarentiuno.—M. Martínez, Srlo. 496 1

Nº 607

Gil Jesús Chavarría, pide decláresele heredero su padre Francisco Chavarría, quien fue mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado Sébacó, esta jurisdicción. Bienes: derecho sitio Guirusi, este Departamento.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado de Distrito, Matagalpa, doce de Marzo, mil novecientos cuarentiuno.—A. Fajardo Rivas.—J. Angel Rizo, Srlo.

Es conforme, Matagalpa, doce Marzo mil novecientos cuarentiuno.—J. Angel Rizo, Srlo. 497 1

CITACION DE PROCESADOS

591

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Victoriano Pérez y Armando Hernández, de genereles ignoradas para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue en unión de Eduardo Narváez, de violación en la menor Corina Lacayo, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no lo verifican.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a los

antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno—Alejandro Dipp. M.—Miguel Madriz, Srlo. 67 1

583

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Félix Pedro Matute, Miguel Matute, Rosalío Matute y José López, todos de calidades ignoradas, exceptuando Rosalío Matute, quien es de diecisiete años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de lesiones graves en las personas de Félix Pedro y Gregorio los dos de apellido Hernández, casado el primero, soltero el segundo, ambos mayores de edad, agricultores y del domicilio de «Los Concheños» de este departamento; bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado Criminal del Distrito a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Elí Tablada Solís—J. R. Saborío E., Srlo. 66 1

594

Por primera vez cito y emplazo al procesado Humberto Murillo de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Guadalupe Chávez, mayor de edad, soltero agricultor, y vecino de Santa Teresa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar de su refugio.

Dado en el Juzgado de lo Criminal Jitotepe doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno—A. Solórzano Gómez—A. Luna Vigil, Srlo. 68 1

Nº 573

Por primera vez cito y emplazo a los individuos Alejandro Díaz García, Vicente Gonzáles Hernández, Pascual López, mayores de edad, solteros, agricultores, residentes en el valle de Sasle de esta jurisdicción; Ricardo Méndez, vecino del valle Los Horcones, jurisdicción del pueblo de San Rafael del Norte; y Juan Pérez de generales ignoradas; al primero por el delito de lesiones en Vicenta González Hernández y Pascual González López; los cuatro últimos por delito de lesiones en la persona de Pedro Antonio Manzanares, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del valle Sasle de esta jurisdicción; para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado de Distrito, a defenderse en la causa que se les instruye por los delitos expresados; bajo los apercibimientos de declararse rebeldes, elevar la causa a plenario y de nombrarse defensor de oficio sino comparecen.

Se recuerda a las autoridades de toda la República la obligación que tienen de capturar a dichos individuos; y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito, el ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Enmendado—cuatro—Vale—A. Hazera—C. Castillo C. Srlo.

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día . C\$ 0.08	Por trimestre	6.00
Número retrasado 0.15	Por semestre	11.00
Por mes 2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre . US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año 5.00	

Por la publicación de clásicos, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.